

**RESOLUCIÓN N° 120 DE 2026
(30 DE JUNIO DE 2026)**

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, INSDEPORTES, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 1228 de 1995, el Decreto 1085 de 2015, la Resolución No. 001150 de 2019 de Coldeportes, la Resolución No. 001651 del 22 de diciembre de 2022 del Ministerio del Deporte, la Resolución No. 000410 del 13 de mayo de 2026 del Ministerio del Deporte, el Acuerdo Municipal No. 024 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal No. 011 de 1999, el Acuerdo de Junta Directiva de INSDEPORTES Cajicá No. 001 de 2004, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2022, y demás normas concordantes y aplicables

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos de todas las personas y dispone que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que la Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", estableció los principios, objetivos y estructura del Sistema Nacional del Deporte, determinando que corresponde al Estado fomentar, promover, proteger, fortalecer e inspeccionar las organizaciones deportivas como instrumentos para garantizar el acceso de la comunidad a la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.

Que la Ley 2395 de 2024, "Por medio de la cual se promueve el uso de la infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física y cultural, de naturaleza pública y se dictan otras disposiciones", fortaleció el acceso de la comunidad y de los organismos deportivos a la infraestructura pública, promoviendo su utilización eficiente, conservación y adecuada administración. En desarrollo de dichos lineamientos, el Municipio de Cajicá expidió el Decreto Municipal 067 del 22 de abril de 2026, mediante el cual reglamentó el aprovechamiento económico de los escenarios deportivos y recreativos de propiedad municipal, estableciendo mecanismos orientados a garantizar su sostenibilidad, mantenimiento, conservación y uso responsable, en beneficio del interés general y de la adecuada prestación del servicio público del deporte y la recreación. De igual forma, el Acuerdo Municipal 033 de 2025, mediante el cual se actualizó y compiló el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá, estableció el régimen tarifario aplicable al uso, préstamo y aprovechamiento económico de los escenarios deportivos administrados por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, facultando a la entidad para desarrollar, mediante acto administrativo, los criterios de aplicación de las tarifas y demás condiciones para

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



su administración, de conformidad con las disposiciones allí previstas. En este contexto, INSDEPORTES, en su calidad de ente gestor del deporte y administrador de los escenarios deportivos que le han sido asignados por el Municipio, es la entidad competente para regular, administrar y gestionar su uso, conservación y aprovechamiento económico, en observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y tarifarias vigentes.

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, y las normas que lo modifican y complementan, desarrolló la organización y funcionamiento de los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, definiendo los organismos deportivos de los diferentes niveles territoriales, los requisitos para su constitución, funcionamiento y reconocimiento deportivo, así como la competencia del Ministerio del Deporte para reglamentar dicha materia.

Que el Decreto 1085 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, compiló la reglamentación vigente relacionada con la organización, funcionamiento, inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0855 del 30 de julio de 2025 adicionó la Parte 18 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, creando y reglamentando el Sistema Único de Información del Deporte como instrumento para fortalecer la gestión, inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos.

Que la Ley 2210 de 2022 reglamentó el ejercicio profesional del entrenador deportivo en Colombia y la Ley 2521 de 2025 fortaleció dicho régimen jurídico, estableciendo requisitos para el ejercicio profesional de quienes desarrollan procesos de formación, preparación y entrenamiento deportivo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad técnica de las organizaciones deportivas.

Que mediante la Resolución No. 001651 del 22 de diciembre de 2022 el Ministerio del Deporte adoptó lineamientos para fortalecer la organización y funcionamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte expidió la Resolución No. 000410 del 13 de mayo de 2026, "Por la cual se reglamentan los requisitos para la constitución y funcionamiento de los clubes deportivos y promotores del nivel municipal y de distrito capital", mediante la cual reglamentó el artículo 6 del Decreto Ley 1228 de 1995, estableciendo el régimen vigente para la constitución, funcionamiento, estructura administrativa, órganos constitutivos, reconocimiento deportivo, actualización, renovación, suspensión y revocatoria del reconocimiento deportivo de los organismos deportivos del nivel municipal y distrital.

Que mediante las Resoluciones No. 1202 y No. 1203 del 16 de diciembre de 2025 el Ministerio del Deporte adoptó, respectivamente, el Plan Nacional de Capacitación en Administración Deportiva y los requisitos para integrar los órganos de administración, juntas directivas, comisiones técnicas y de juzgamiento de los organismos deportivos, desarrollando lo previsto en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995.

Que la Ley 2097 de 2021 creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), estableciendo mecanismos orientados a garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias, constituyendo una herramienta de protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



un instrumento para promover la responsabilidad de quienes ejercen funciones de representación y dirección dentro de organizaciones de interés público.

Que la Ley 1918 de 2018 creó el régimen de inhabilidades para las personas condenadas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad y el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales, estableciendo medidas de protección integral para los niños, niñas y adolescentes, las cuales deben observarse especialmente en aquellas organizaciones cuyos integrantes desarrollan actividades permanentes con población menor de edad.

Que la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece deberes orientados a garantizar la convivencia pacífica, la protección de las personas y el adecuado uso de los espacios públicos, principios que igualmente orientan el desarrollo de la actividad deportiva organizada y el funcionamiento de los organismos deportivos.

Que el Acuerdo Municipal No. 024 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal No. 011 de 1999, creó el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá - INSDEPORTES, asignándole la competencia para dirigir, promover, fomentar, inspeccionar y apoyar el desarrollo del deporte y la recreación en el municipio.

Que el Acuerdo de Junta Directiva de INSDEPORTES Cajicá No. 001 de 2004, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2022, estableció las funciones del Director del Instituto, dentro de las cuales se encuentra la expedición de los actos administrativos necesarios para el adecuado cumplimiento de la misión institucional.

Que, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 000410 del 13 de mayo de 2026 del Ministerio del Deporte, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias expedidas con posterioridad a la Resolución No. 121 de 2024, resulta necesario adoptar un nuevo procedimiento administrativo para el otorgamiento, renovación, actualización, suspensión y revocatoria del reconocimiento deportivo de los organismos deportivos del municipio de Cajicá, armonizando las actuaciones de INSDEPORTES con el régimen jurídico nacional vigente, fortaleciendo los mecanismos de inspección, vigilancia y control, incorporando nuevos requisitos documentales y administrativos, y estableciendo medidas orientadas a garantizar la transparencia, idoneidad, legalidad y adecuada organización de los organismos deportivos del municipio.

Que, en desarrollo de los principios de moralidad administrativa, protección integral de niños, niñas y adolescentes, transparencia, responsabilidad y prevención del riesgo jurídico, resulta procedente exigir que quienes integren los órganos de administración, control y disciplina de los organismos deportivos acrediten el cumplimiento de los requisitos legales relacionados con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales y los demás antecedentes que permitan verificar su idoneidad para ejercer funciones de dirección, administración o representación dentro de organizaciones deportivas que desarrollan actividades con población infantil, adolescente y comunidad en general.

Que, en mérito de lo expuesto, y con el propósito de unificar en un solo acto administrativo el procedimiento aplicable al reconocimiento deportivo de los organismos deportivos del municipio de Cajicá, derogando expresamente la Resolución No. 121 del 3 de septiembre de 2024 y adoptando un nuevo régimen

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ajustado a la normativa nacional vigente, el Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

I. RESUELVE.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar el procedimiento administrativo aplicable al otorgamiento, renovación, actualización, suspensión y revocatoria del reconocimiento deportivo de los organismos deportivos del nivel municipal y de las entidades no deportivas que integran el Sistema Nacional del Deporte con jurisdicción en el municipio de Cajicá, así como regular la actualización de la información relacionada con sus órganos de administración, control y disciplina, reformas estatutarias, dignatarios y demás actuaciones sujetas a registro ante el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, INSDEPORTES.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES Para efectos de la presente resolución, las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se indica:

Renovación del Reconocimiento Deportivo: Actuación administrativa mediante la cual el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá – INSDEPORTES prorroga la vigencia del reconocimiento deportivo otorgado a un organismo deportivo o entidad no deportiva, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para el efecto, habilitándolo para continuar fomentando, promoviendo, apoyando y patrocinando la disciplina o disciplinas deportivas correspondientes y el aprovechamiento del tiempo libre dentro de su respectivo ámbito territorial, por un término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que la concede.

Reforma Estatutaria: Toda modificación aprobada por el máximo órgano de dirección del organismo deportivo respecto de sus estatutos, que deba ser comunicada y registrada ante INSDEPORTES conforme a la normativa vigente.

Organismo Deportivo: Persona jurídica integrante del Sistema Nacional del Deporte constituida conforme al Decreto Ley 1228 de 1995 y las normas que lo desarrollan, cuyo objeto consiste en fomentar, promover, organizar, dirigir y desarrollar actividades deportivas dentro de su respectivo ámbito territorial.

Período estatutario: Término de cuatro (4) años durante el cual ejercen sus funciones los miembros del órgano de administración de un organismo deportivo elegidos conforme a sus estatutos, contado a partir de la fecha de su elección o de la prevista en el acto de designación, según corresponda. Vencido dicho término, deberá adelantarse el proceso de elección o reelección de conformidad con las disposiciones estatutarias y la normativa vigente, sin perjuicio de la posibilidad de reelección hasta por

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



dos (2) períodos sucesivos, en los términos previstos en el artículo 21 del Decreto Ley 1228 de 1995, modificado por el artículo 18 de la Ley 1445 de 2011.

Entidad no Deportiva: Persona jurídica legalmente constituida que, sin tener naturaleza de organismo deportivo, desarrolla actividades deportivas, recreativas o de actividad física y puede obtener reconocimiento deportivo conforme a la normativa vigente.

Órganos de Administración, Control y Disciplina: Instancias previstas en los estatutos de los organismos deportivos encargadas de la dirección, administración, fiscalización y resolución de los asuntos disciplinarios, conforme al Decreto Ley 1228 de 1995 y la reglamentación expedida por el Ministerio del Deporte.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Registro creado por la Ley 2097 de 2021 mediante el cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, cuya consulta constituye requisito para los casos previstos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3: NATURALEZA JURÍDICA DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO: es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá – INSDEPORTES reconoce que un organismo deportivo o una entidad no deportiva con domicilio y ámbito de actuación en el municipio de Cajicá cumple los requisitos establecidos en la Constitución Política, el Decreto Ley 1228 de 1995, el Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015, la Resolución No. 000410 de 2026 del Ministerio del Deporte y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, habilitándolo para fomentar, promover, organizar, desarrollar, apoyar y patrocinar actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre dentro de su respectivo ámbito de competencia.

PARÁGRAFO. El reconocimiento deportivo será otorgado mediante resolución expedida por el Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, INSDEPORTES, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo concede, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 962 de 2005. El reconocimiento deportivo no constituye autorización, permiso o licencia para el ejercicio de actividades distintas de aquellas relacionadas con el objeto deportivo del organismo o entidad beneficiaria, ni exime del cumplimiento de los demás requisitos legales y reglamentarios exigibles para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS DEL NIVEL MUNICIPAL

ARTÍCULO 4. Procedimiento para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Handwritten signature

Para el otorgamiento del reconocimiento deportivo a un organismo deportivo del nivel municipal, el solicitante deberá presentar ante el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá la documentación prevista en el presente capítulo, la cual será verificada conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 5. SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.

Solicitud efectuada por el presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo.

1. La solicitud deberá constar por escrito
2. Estar dirigida al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá
3. Relacionar el tipo de trámite y los documentos que adjunta para el respectivo proceso.
4. Indicar la dirección o domicilio sede administrativa, número telefónico, y el correo electrónico del organismo
5. Indicar la ubicación de las instalaciones donde sus deportistas asociados practiquen la disciplina.

ARTÍCULO 6. LISTADO DE DEPORTISTAS Y COMPROMISO DEPORTIVO.

Listado de Deportistas y Compromiso Deportivo, debidamente diligenciado:

El listado deberá estar suscrito por los afiliados y/o sus representantes legales, para el caso de los menores de edad, de igual manera, para acreditar la calidad de representante legal del menor, se deberá aportar registro civil de nacimiento.

- Deportes individuales: no menos de diez (10) deportistas inscritos.
- Deporte de conjunto: el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la correspondiente Federación Deportiva y para los Clubes Promotores, cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan, también deben contener la aceptación expresa del deportista sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y el sometimiento a las normas de la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, Decreto-Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, el cual se debe presentar en el formato establecido por la entidad.
- El listado deberá estar diligenciado en el formato LISTA DE DEPORTISTAS Y COMPROMISO DEPORTIVO el cual es aprobado por el Instituto Municipal de Deportes Recreación de Cajicá y debe ser actualizado según los estatutos de protocolización de deportistas y con las respectivas firmas.

ARTÍCULO 7. FORMATO DE AFILIACIÓN DE DEPORTISTAS. En dicho formato se deberá diligenciar las novedades de ingreso de deportistas al organismo deportivo, con posterioridad a la constitución del mismo.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS DEPORTISTAS. Fotocopia legible del documento de identidad de los deportistas inscritos, Para los deportistas menores de edad, será necesario copia de la tarjeta de identidad, el registro civil de nacimiento y la cédula de ciudadanía de quien ejerza su representación

legal o tutoría; así mismo, en lo que respecta a los deportistas mayores de edad inscritos en el organismo, se exigirá la presentación de su cédula de ciudadanía."

ARTÍCULO 9. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO DEPORTIVO. En este documento, se deberá evidenciar la elección de los miembros de los órganos de administración, control (si lo hay) y de disciplina.

En el caso de clubes deportivos que tengan vinculadas personas en condición de discapacidad dentro del deporte convencional, deberá realizarse la elección dentro de la estructura del órgano de administración, de una persona en condición de discapacidad, a falta de este, elegir a un representante y la elección de un comité de discapacidad integrado por tres (3) miembros, acorde a lo aprobado en los estatutos y en las reformas que modifique su estructura funcional.

El contenido mínimo del acta es:

- A. Lugar, fecha y hora de la reunión.
- B. Nombre de los fundadores del organismo deportivo, debidamente identificados, precisando si se trata de afiliados constituyentes o por Resolución (Deportistas).
- C. Nombre del organismo deportivo, objeto social, domicilio.
- D. Aprobación de los estatutos.
- E. Elección del Órgano de Administración: Si el organismo deportivo tiene en sus estatutos un órgano de administración unipersonal o sea un solo responsable, éste será elegido por asamblea de afiliados: si, por el contrario, eligieron un órgano de administración colegiado (por elección), se elegirá el número de miembros que lo conforman: que para todos los efectos podrá, tener como mínimo tres (3) integrantes, de acuerdo a lo aprobado en la estructura del Órgano Administrativo en los estatutos. (Para el caso de clubes deportivos de deportes convencionales, deben adoptar la estructura para vincular la discapacidad, acorde a lo establecido en el artículo 2.9.2.2. del Decreto 520 del 2021, dentro de los miembros del órgano de administración, se elegirá como mínimo un integrante con discapacidad o un representante de éste, en caso de no tener personas en condición de discapacidad.) Si aplica a la disciplina deportiva.
- F. Elección de la Comisión de Discapacidad, conformada por mínimo tres (3) miembros elegidos por la asamblea y por el mismo periodo estatutario del órgano de administración. Si aplica a la disciplina deportiva.
- G. Elección del Órgano de Control: En el caso de ser aprobado en los estatutos este órgano, puede tener la figura de Fiscal o Revisor Fiscal, en este último caso, deberá acreditar ser Contador Público con Tarjeta Profesional y el respectivo certificado de la Junta Central de Contadores.
- H. Elección de dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria: La Comisión Disciplinaria de los clubes estará integrada por tres (3) miembros: (2) de ellos elegidos por el Órgano de Dirección (en asamblea) y una (1)

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



elegido por el Órgano de Administración, los cuales deben ser ajenos al organismo deportivo.

- I. Aprobación del valor de las cuotas de afiliación y de sostenimiento del organismo deportivo.

ARTÍCULO 10. ACTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Aportar el original o copia del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y nombran el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria; Si en los estatutos se aprobó tener un responsable, se deberá remitir copia de la Resolución expedida por el presidente del Organismo Deportivo en la que conste el nombramiento del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTOS DEL ÓRGANO DE CONTROL Y REGISTRO DE DIGNATARIOS, ACEPTACIÓN DE CARGOS Y DECLARACIÓN JURAMENTADA, CERTIFICADO DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA.:

Certificado administración deportiva, a los miembros de los órganos de administración, acreditando curso, diplomado, taller o seminario en administración deportiva de al **(40) horas**, dictado por el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, Instituciones de educación registradas en el Sistema de información de la Educación para el trabajo y el desarrollo humano (SIET), y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente."

Fotocopia legible del documento de Identidad de cada uno de los dignatarios elegidos.

Original de los Estatutos aprobados por la asamblea, debidamente firmados por el presidente y secretario de la misma, contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Nombre, jurisdicción, domicilio, naturaleza jurídica, objeto social (Deporte o modalidad deportivo), constitución, colores deportivos distintivos, enumeración de actividades del organismo.
- b) Derechos y deberes de los afiliados, condiciones para su admisión, retiro y suspensión de derechos, entre otras.
- c) Estructura y funciones de sus órganos de dirección, Administración, Control, Disciplina y otros.
- d) Clases de Asamblea, convocatoria y quórum.
- e) Representante legal, funciones y responsabilidades.
- f) Procedimiento para fijación o cambio de domicilio.
- g) Procedimiento para modificar los estatutos y reglamentos internos del organismo deportivo.
- h) Sistema para determinar la forma y cuantía de las contribuciones económicas a cargo de los afiliados.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



- i) Patrimonio, forma de realizar los aportes y el origen de los recursos del organismo deportivo. (Cuotas de afiliación y sostenimiento, auxilios, subsidios y donaciones que se le realicen). El producto de servicios que prestan a sus afiliados, el valor de las inscripciones a los campeonatos y otras participaciones, los bienes muebles e Inmuebles que adquieran para el desarrollo de su objeto social y los rendimientos que obtengan) Disposiciones para la administración y manejo de fondos.
- j) Forma de Elección de los Órganos de Administración, Control, Disciplina y otras.
- k) Normas sobre disolución y liquidación, duración de la entidad y causales de disolución, forma de hacer la liquidación, una vez disuelto el organismo deportivo.

ARTÍCULO 12. ESTATUTOS DEL ORGANISMO DEPORTIVO. El organismo deportivo deberá aportar el original o copia íntegra de los estatutos vigentes, aprobados por la Asamblea General y debidamente suscritos por el Presidente y el Secretario de la reunión en la que fueron aprobados, los cuales deberán ajustarse a las disposiciones del Decreto Ley 1228 de 1995, el Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015, la Resolución No. 000410 de 2026 del Ministerio del Deporte y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Como contenido mínimo, los estatutos deberán contemplar:

- a) Nombre, naturaleza jurídica, domicilio, jurisdicción, objeto social, disciplina o modalidad deportiva, colores distintivos y actividades del organismo deportivo.
- b) Derechos, deberes, requisitos de admisión, retiro, suspensión y pérdida de la calidad de afiliado.
- c) Estructura, integración, funciones, período y competencias de los órganos de dirección, administración, control, disciplina y demás órganos estatutarios que se establezcan.
- d) Clases de Asamblea General, reglas de convocatoria, quórum deliberatorio y decisorio, mayorías y procedimiento para la adopción de decisiones.
- e) Designación, funciones, facultades, deberes y responsabilidades del representante legal.
- f) Procedimiento para la reforma de los estatutos y reglamentos internos.
- g) Régimen patrimonial, fuentes de financiación, administración de los recursos, manejo de bienes y destinación de los excedentes, de conformidad con la naturaleza jurídica del organismo deportivo.
- h) Régimen económico, incluyendo las cuotas de afiliación, sostenimiento y demás contribuciones a cargo de los afiliados.
- i) Procedimiento para la elección, reemplazo, vacancia y remoción de los integrantes de los órganos de administración, control y disciplina.
- j) Duración del organismo deportivo, causales de disolución, procedimiento de liquidación y destinación del remanente patrimonial, de conformidad con la legislación vigente.

PARÁGRAFO. Cuando el organismo deportivo modifique total o parcialmente sus estatutos, deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo y aportar el texto íntegro de los estatutos reformados junto con el acta de la Asamblea General en la que conste su aprobación, dentro de los términos previstos en la presente resolución y en la normativa vigente.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ARTÍCULO 13. ACREDITACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE DISCAPACIDAD (SI APLICA) o del responsable o representante legal, según su constitución, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto-Ley 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.

ARTÍCULO 14. PLAN DE DESARROLLO DEPORTIVO. Presentar su Plan de Desarrollo Deportivo, cumpliendo los parámetros mínimos exigidos por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el cual debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Introducción
- Misión
- Visión
- Valores Corporativos
- Justificación
- Objetivo
- Metas
- Estrategias, Procedimientos y mecanismos
- Organigrama
- Actividades
- Recursos
- Presupuesto (incluir mensualidad, matrículas y demás ingresos)
- Cronograma
- DOFA
- Evaluación y seguimiento
- Acreditación profesional de entrenador(es) deportivo(s) – tarjeta del COCED

ARTÍCULO 15. VISITA PREVIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. Para la concesión del Reconocimiento Deportivo, el Instituto podrá llevar a cabo una visita, en la sede deportiva del Club respectivo, con el fin de verificar su ubicación dentro de los límites territoriales del municipio como lo establece el Decreto 1228 de 1995 y en la Resolución 410 de 2026, El Artículo 5 determina que "Los Clubes cumplirán su objeto en el municipio en el que tengan su domicilio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrán ser miembros de las Comisiones Disciplinarias de los Organismos Deportivos y de las Autoridades Disciplinarias quienes, sean afiliados al organismo deportivo o pertenezcan a los Órganos de Administración o de Control en el evento de que se tenga este órgano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los clubes en proceso de Reconocimiento Deportivo y que no dispongan de una sede deportiva ubicada dentro de la jurisdicción del municipio de Cajicá, quedarán impedidos para obtener dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO: No podrá ser miembro de los órganos de administración, control o disciplina ninguna persona que se encuentre actualmente registrada o desempeñe cargos en otro club deportivo; lo anterior, con el fin de evitar la concurrencia de funciones y garantizar el cumplimiento de los deberes de exclusividad y fidelidad hacia el club deportivo

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A ENTIDADES NO DEPORTIVAS.

Cuando se trate de obtener el reconocimiento deportivo de organismos o entidades no deportivas, tales como cajas de compensación familiar, clubes sociales, establecimientos educativos, organizaciones comunales, empresas públicas o privadas y demás entidades que, sin tener como objeto social único o principal la actividad deportiva, fomenten, promuevan o patrocinen el deporte, el organismo o entidad interesada deberá presentar ante el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá – INSDEPORTES la documentación prevista en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 17. SOLICITUD Y DOCUMENTOS DE EXISTENCIA LEGAL.

El organismo o entidad no deportiva deberá presentar:

1. Solicitud suscrita por el presidente o representante legal de la entidad, dirigida al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá – INSDEPORTES, en la cual se indique:
 - a) El tipo de trámite solicitado.
 - b) La relación de los documentos anexos.
 - c) La dirección de la sede administrativa.
 - d) Número telefónico.
 - e) Correo electrónico.
 - f) Ubicación de las instalaciones donde se desarrolla la práctica deportiva.
2. Copia de la personería jurídica o del acto de reconocimiento oficial, según corresponda.
3. Certificado de existencia y representación legal o constancia de nombramiento del rector o director de la institución, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIÓN DE LOS DEPORTISTAS.

La entidad deberá aportar:

1. Listado de Deportistas y Compromiso Deportivo debidamente diligenciado y suscrito por los afiliados o sus representantes legales cuando se trate de menores de edad.
2. Para deportes individuales deberá acreditarse un mínimo de diez (10) deportistas inscritos.
3. Para deportes de conjunto, el número mínimo será el establecido por la respectiva Federación Deportiva.
4. Para clubes promotores, cualquier número plural de deportistas por deporte o modalidad deportiva promovida.
5. El formato deberá contener la aceptación expresa del deportista respecto de:
 - a) Su afiliación.
 - b) Su participación en las actividades deportivas.
 - c) Su sometimiento a la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y demás normas aplicables.
6. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución del organismo.
7. Fotocopia legible del documento de identidad de todos los deportistas inscritos.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Para los menores de edad deberá anexarse:

- Tarjeta de identidad.
- Registro civil de nacimiento.
- Documento de identidad del representante legal o tutor.

Para los mayores de edad deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO 19. DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL.

La entidad deportiva/no deportiva solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Original de la resolución o documento mediante el cual se creó y reglamentó el club deportivo constituido por la entidad no deportiva, conforme a los Decretos Ley 1228 de 1995 y 407 de 1996.
2. Original de los estatutos aprobados por la asamblea y firmados por el presidente y secretario, en los cuales conste:

- a) El comité deportivo o responsable.
- b) La organización y funcionamiento del club.
- c) Las funciones asignadas.

ARTÍCULO 20. REQUISITOS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA.

La entidad deportiva/no deportiva solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de capacitación en administración deportiva de los miembros del órgano de administración, conforme al artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y su reglamentación.

El certificado deberá acreditar curso, diplomado, taller o seminario de mínimo cuarenta (40) horas expedido por alguna de las entidades autorizadas por la normativa vigente.

2. Constancia de elección de dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria por la Asamblea.
3. Constancia de elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria por el Órgano de Administración.
4. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de capacitación por parte de los miembros del órgano de administración o del representante legal.

ARTÍCULO 21. PLAN DE DESARROLLO DEPORTIVO. La entidad deportiva/no deportiva solicitante deberá presentar su Plan de Desarrollo Deportivo conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, INSDEPORTES.

ARTÍCULO 22. REGISTRO DE DIGNATARIOS. La entidad deberá aportar:

1. Formato institucional de Registro de Dignatarios.
2. Aceptación de cargos.
3. Declaración juramentada de no ejercer cargos directivos por elección en otros organismos deportivos.
4. Fotocopia legible del documento de identidad de cada uno de los dignatarios elegidos.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



CAPÍTULO III

ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO Y DEL EXPEDIENTE

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A UN ORGANISMO DEPORTIVO DE NIVEL MUNICIPAL: Para renovar el reconocimiento deportivo, el organismo deportivo por intermedio de su representante legal o persona autorizada deberá presentar la solicitud por escrito en el modelo de "carta solicitud trámite clubes deportivos", dispuesto por Insdeportes Cajicá adjuntando los siguientes documentos:

- 1- Solicitud del responsable, presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo, dirigida al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en el cual relacione el tipo de trámite y documentos que adjunta para el respectivo proceso, indicando la dirección o domicilio sede administrativa, número telefónico, el e-mail del organismo, y las instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas asociados. En caso de algún cambio al respecto, deberá informar inmediatamente al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá o a quien haga sus veces.
- 2- Listado de deportistas y Compromiso Deportivo, para los nuevos deportistas afiliados, debidamente diligenciado, suscrito por los afiliados y/o sus representantes legales para el caso de los menores de edad, teniendo en cuenta que, para los clubes deportivos en deportes individuales, debe ser de no menos de diez (10) deportistas inscritos, si es deporte de conjunto, el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la correspondiente Federación Deportiva y para los Clubes Promotores, cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan, también deben contener la aceptación expresa del deportista sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y el sometimiento a las normas de la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, Decreto-Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, el cual se debe presentar en el formato establecido por la entidad. (Si aplica ingreso de nuevos deportistas.)
- 3- Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al organismo deportivo (Si aplica ingreso de nuevos deportistas.)
- 4- **Fotocopia legible del documento de identidad:** Fotocopia legible del documento de identidad de los deportistas inscritos, Para los deportistas menores de edad, será necesario copia de la tarjeta de identidad, el registro civil de nacimiento y la cédula de ciudadanía de quien ejerza su representación legal o tutoría; así mismo, en lo que respecta a los deportistas mayores de edad inscritos en el organismo, se exigirá la presentación de su cédula de ciudadanía."
- 5- **Resolución de Convocatoria a asamblea electiva, cuando hubiere lugar.**
- 6- **Copia de certificación técnico en administración deportiva,** los miembros de los órganos de administración deberán acreditar un

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



curso, diplomado, taller o seminario en administración deportiva de al menos (40) horas, dictado por el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, Instituciones de educación registradas en el Sistema de información de la Educación para el trabajo y el desarrollo humano (SIET), y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente."

- 7- **Original del acta de asamblea de asamblea electiva del club**, en la que se señale la elección de los miembros de los órganos de administración, control (si lo hay), disciplina y en el caso de clubes deportivos que tengan vinculado personas en condición de discapacidad dentro del deporte convencional, deberán realizar la elección dentro de la estructura del Órgano de Administración de una persona en condición de discapacidad a falta de este, elegir un representante y elección de un comité de discapacidad, de acuerdo con lo que previamente se haya aprobado en los estatutos en la misma reunión y actas de asambleas ordinarias de los últimos cinco (5) años posterior a la última renovación, con sus respectivos anexos.
- 8- En caso, de haber aprobado un órgano colegiado, el original del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y eligen el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria. Si en los estatutos se estableció un responsable el documento en que nombre al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria,
- 9- Copia de la tarjeta profesional de Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores de los Revisores Fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un órgano de control, a través de revisoría fiscal.
- 10- Formato de Registro de dignatarios, Aceptación de Cargos y Declaración Juramentada se allega formato con la aceptación de cargos y declaración juramentada de no pertenecer a cargos directivos por elección en otros organismos deportivos. Formato establecido por la entidad.
- 11- Fotocopia legible del documento de identidad de cada uno de los dignatarios elegidos.
- 12- Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto-Ley 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.
- 13- **Presentar su Plan de Desarrollo Deportivo.** Presentar actualización del Plan de Desarrollo, considerando que cada año deportivo genera modificaciones en los presupuestos y competencias programadas."

ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A ENTIDADES NO DEPORTIVAS: Cuando se trate de renovar el Reconocimiento Deportivo de Clubes pertenecientes a entidades no deportivas como las cajas de compensación familiar, clubes sociales,

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



establecimientos educativos, organizaciones comunales, empresas públicas o privadas y demás organismos que sin tener como objeto social único o principal la actividad deportiva, fomenten y patrocinen deporte, para obtener la renovación del Reconocimiento Deportivo, el Club interesado deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito firmada por el presidente del club, quien es el Representante Legal de la entidad, dirigida al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, relacionando el tipo de trámite y los documentos que adjunta para el respectivo proceso, así mismo este oficio debe indicar Dirección, teléfono y e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte.

2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad o constancia de nombramiento del Rector o director de la Institución según el caso.

3. Listado de Deportistas y Compromiso Deportivo, para los nuevos deportistas afiliados, debidamente diligenciado, suscrito por los afiliados y/o sus representantes legales, para el caso de los menores de edad, teniendo en cuenta que, para los clubes deportivos en deportes individuales, debe ser de no menos de diez (10) deportistas inscritos, si es deporte de conjunto, el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la correspondiente Federación Deportiva y para los Clubes Promotores, cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan, también deben contener la aceptación expresa del deportista sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y el sometimiento a las normas de la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, Decreto- Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, el cual se debe presentar en el formato establecido por la entidad. (Si aplica ingreso de nuevos deportistas.)

4. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al Club. (Si aplica ingreso de nuevos deportistas.)

5. Fotocopia legible del documento de Identidad
Fotocopia legible del documento de Identidad de los deportistas inscritos, Para los deportistas menores de edad, será necesario copia de la tarjeta de identidad, el registro civil de nacimiento y la cédula de ciudadanía de quien ejerza su representación legal o tutoría; así mismo, en lo que respecta a los deportistas mayores de edad inscritos en el organismo, se exigirá la presentación de su cédula de ciudadanía

6. Copia de certificación técnico en administración deportiva, CERTIFICADO ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, a los miembros de los órganos de administración acreditando curso, diplomado, taller o seminario en administración deportiva de al menos **(40) horas**, dictado por el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, Instituciones de educación registradas en el Sistema de información de la Educación para el trabajo y el

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



desarrollo humano (SIET), y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente."

7. Constancia de elección de dos miembros de la Comisión Disciplinaria por parte de la asamblea de afiliados.

8. Constancia de elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria por parte del Órgano de Administración.

9. En el caso de los clubes de establecimientos educativos, deberán anexar la Constancia de nombramiento del Rector o director de la institución.

10. Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración o del responsable o representante legal, según su constitución, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto-ley 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.

11. Presentar su Plan de desarrollo deportivo.

PRESENTAR SU PLAN DE DESARROLLO DEPORTIVO. Presentar actualización del Plan de Desarrollo, considerando que cada año deportivo genera modificaciones en los presupuestos y competencias programadas."

12. Formato de Registro de dignatarios. Aceptación de Cargos y Declaración Juramentada, se allega formato con la aceptación de cargos y declaración juramentada de no pertenecer a cargos directivos por elección en otros organismos deportivos. Formato establecido por la entidad.

13. Fotocopia legible del documento de identidad de cada uno de los dignatarios elegidos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Previo a la renovación del Reconocimiento Deportivo de la entidad no deportivas, se realizará una visita a la sede deportiva del respectivo club. Esta inspección tiene como objetivo verificar que la ubicación de la sede aún se encuentre dentro de los límites territoriales del municipio.

CAPÍTULO IV ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO Y DEL EXPEDIENTE

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS DE ORGANISMOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS, ACORDE A SU ESTRUCTURA. Para la actualización de los miembros de los órganos de administración, control, comisión disciplinaria, y comité de discapacidad (si aplica) del club deportivo por intermedio de su presidente y/o representante legal, deberá presentar solicitud por escrito adjuntando los siguientes documentos:

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



1. Carta de solicitud de actualización del Reconocimiento por parte del responsable. Presidente o Representante Legal del Organismo Deportivo, dirigida al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en el cual relacione la solicitud de actualización y documentos que adjunta para el respectivo proceso, indicando la dirección o domicilio sede administrativa, número telefónico, el e-mail del organismo, y las instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas asociados. En caso de algún cambio al respecto, deberá informar inmediatamente al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá o a quien haga sus veces.

2. Acta de la asamblea electiva o acta de reunión del órgano de administración, según el caso, en la cual se eligen las personas que ocupan los respectivos cargos en el órgano de administración, control, disciplina y discapacidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. En caso de ser actualización por renuncia de alguna persona que ocupaba cargo, debe aportarse carta de renuncia enviada por el dignatario que decline del cargo, **indicando si la renuncia obedece solo al cargo o también como afiliado al club.**

b. Si la actualización corresponde a la pérdida del cargo por inasistencias, deben adjuntar copia de las actas del órgano de administración en las cuales conste la inasistencia por parte del integrante del órgano de administración, dichas actas deben estar firmadas por los asistentes y acta de la asamblea u órgano de administración, debidamente motivada en la cual se exponga por qué se eligen nuevo (s) dignatario(s) según corresponda.

c. Si el reemplazo se da por fallecimiento de algún dignatario, anexar copia del registro civil de defunción.

3. Acta de reunión del órgano de administración en la que se asignan cargos y elige el tercer integrante de la comisión disciplinaria. Si en los estatutos se estableció un responsable el documento en que nombre al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria. (Modelo Acta Órgano de Administración).

4. Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración o del responsable o representante legal, según su constitución, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto-Ley 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.

5. Copia de certificación técnico en administración deportiva,

CERTIFICADO ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, a los miembros de los órganos de administración acreditando curso, diplomado, taller o seminario en administración deportiva de al menos **(40) horas**, dictado por el Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Entes Deportivos Departamentales y del Distrito Capital, Instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, Instituciones de educación registradas en el Sistema de información de la Educación para el

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



trabajo y el desarrollo humano (SIET), y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el cual se acreditará con el certificado de participación, correspondiente."

6. Presentar su Plan de desarrollo deportivo.

"PRESENTAR SU PLAN DE DESARROLLO DEPORTIVO. Presentar actualización del Plan de Desarrollo, considerando que cada año deportivo genera modificaciones en los presupuestos y competencias programadas."

7. Formato de Registro de dignatarios, Aceptación de Cargos y Declaración Juramentada. con la aceptación de cargos y declaración juramentada de no pertenecer a cargos directivos por elección en otros organismos deportivos. Formato establecido por la entidad.

8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los nuevos integrantes, que integran los diferentes órganos constitutivos del club.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si el club tiene registro de ingreso de nuevos deportistas deberá aportar los documentos referidos en el artículo tercero, numeral 2, 3 y 4.

ARTÍCULO 26: CORRECCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DESPUÉS DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS: Superado el término para que el club subsane y brinde respuesta a las observaciones efectuadas por Insdeportes, la entidad establece que cesa el incumplimiento o se subsanaron las observaciones, finalizando así el trámite de seguimiento a otorgamiento de Reconocimiento Deportivo.

Una vez vencido el término para subsanar y superar las observaciones efectuadas al club, evidenciando el incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias que regulan el Deporte Asociado y Competitivo, se realiza el informe con evidencias, el cual se remitirá a la Oficina Jurídica de la entidad (en caso de ser necesario)."

PARÁGRAFO ÚNICO: Si vencido el término para subsanar y superar las observaciones efectuadas al club, no se evidencia manifestación por parte del mismo, se entenderá que desiste del requerimiento solicitado; por lo tanto, se remitirá al Ministerio del Deporte para lo de su competencia y de ser el caso aplicar una posible sanción.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y COORDINACIÓN CON LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 27. Seguimiento y verificación documental.

En ejercicio de las competencias conferidas para el otorgamiento, renovación, actualización, suspensión y revocatoria del reconocimiento deportivo, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, INSDEPORTES podrá realizar

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



actuaciones de seguimiento y verificación documental respecto de los organismos deportivos y entidades no deportivas con reconocimiento deportivo vigente dentro de su jurisdicción, con el fin de constatar el mantenimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios que dieron lugar a su reconocimiento.

Estas actuaciones tendrán carácter preventivo, administrativo y de verificación, y se desarrollarán sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas al Ministerio del Deporte por los artículos 34, 35, 36 y 37 del Decreto Ley 1228 de 1995.

ARTÍCULO 28. Programación de visitas de verificación. Las visitas de seguimiento y verificación documental serán programadas previamente por INSDEPORTES y comunicadas al organismo deportivo con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, salvo que existan razones de interés público o situaciones excepcionales debidamente motivadas que justifiquen una actuación inmediata.

Durante la visita podrán participar los funcionarios o contratistas designados por el Instituto, quienes levantarán el acta correspondiente y formularán, cuando haya lugar, las observaciones y recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 29. Documentos objeto de verificación. Durante las actuaciones de seguimiento y verificación documental podrán revisarse, entre otros, los siguientes documentos:

1. Estatutos vigentes y sus reformas.
2. Libro de Actas de la Asamblea General y del Órgano de Administración.
3. Libro de Resoluciones expedidas por el organismo deportivo.
4. Registro actualizado de deportistas afiliados y la documentación que soporte su afiliación.
5. Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos estatutarios para la admisión y permanencia de los afiliados.
6. Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando sean exigibles.
7. Pólizas o seguros deportivos, cuando sean obligatorios conforme a la normatividad vigente.
8. Plan anual de actividades, plan de acción o plan de desarrollo deportivo adoptado por el organismo.
9. Certificaciones relacionadas con la integración y funcionamiento de los órganos de administración, control y disciplina.
10. Los demás documentos que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable al reconocimiento deportivo.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ARTÍCULO 30. Acta de visita y requerimientos. De toda visita de seguimiento se levantará un acta en la que se dejará constancia de los documentos revisados, los hallazgos encontrados, las observaciones formuladas y, cuando sea procedente, los requerimientos efectuados para subsanar las inconsistencias identificadas.

El organismo deportivo dispondrá del término que señale INSDEPORTES para atender los requerimientos formulados, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que puedan adelantarse conforme a la presente resolución.

ARTÍCULO 31. REMISIÓN DE ACTUACIONES AL MINISTERIO DEL DEPORTE. Cuando durante las actuaciones de seguimiento se adviertan hechos que puedan constituir incumplimiento grave de las disposiciones legales o estatutarias, o situaciones que puedan dar lugar al ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en el Decreto Ley 1228 de 1995, INSDEPORTES pondrá tales hechos en conocimiento del Ministerio del Deporte, remitiendo los antecedentes y soportes correspondientes para lo de su competencia.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que correspondan a INSDEPORTES respecto del reconocimiento deportivo otorgado por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de conservar el reconocimiento deportivo otorgado por INSDEPORTES, los organismos deportivos deberán mantener el cumplimiento permanente de los requisitos legales y reglamentarios exigidos por el Decreto Ley 1228 de 1995, el Decreto 1085 de 2015, la Resolución No. 000410 de 2026 del Ministerio del Deporte y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los clubes deportivos con reconocimiento deportivo otorgado por INSDEPORTES deberán mantener, durante toda la vigencia del reconocimiento, una base social integrada por deportistas que acrediten residencia en el municipio de Cajicá en una proporción no inferior al cincuenta por ciento más uno (50 % + 1) del total de sus afiliados.

El cumplimiento de este requisito podrá verificarse mediante certificaciones de residencia, registros oficiales u otros medios idóneos de prueba que determine el Instituto.

CAPÍTULO VI -SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA

ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO: Conforme con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y del artículo 19 de la Resolución 231 de 2011 proferida por Coldeportes, se

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



establece el procedimiento de revocatoria del reconocimiento deportivo, el cual se realizará oficiosamente o a petición de parte, en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política y a la Ley.
2. Cuando no esté conforme con los intereses públicos o sociales o atente contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, podrá revocar el reconocimiento deportivo de acuerdo con la ley o previa solicitud del Ministerio del Deporte en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control.

Así el acto administrativo mediante el cual revoque el reconocimiento deportivo, deberá INSDEPORTES notificarse en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra él proceden los recursos a que haya lugar, dentro de los términos establecidos en el mismo código.

ARTÍCULO 33. TRÁMITE DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO: Para otorgar, renovar o actualizar el reconocimiento deportivo a un organismo deportivo, es facultativo, agendar previa asesoría, con el fin de recibir orientación frente al proceso a realizar ante el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, el cual podrá surtirse por intermedio del representante legal del organismo deportivo o la entidad no deportiva la persona autorizada por él.

Posterior a esta reunión y con el aval de la radicación, respecto a la verificación de todos los requisitos establecidos en la presente resolución, se podrán radicar los documentos para efectuar el trámite correspondiente dentro de los términos establecidos en el artículo décimo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO Si la información o documentos radicados para el trámite del reconocimiento deportivo, renovación o actualización se encuentra incompleta, y/o requiere un trámite propio del organismo deportivo o el no deportivo, el Instituto, procederá a requerir mediante comunicación oficial electrónica por una (1) sola vez dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación, para que complete o subsane la información o documentos en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente, en el que el organismo deportivo o no deportivo, allegue la Información o los documentos solicitados a la entidad, se reactivará el término para resolver el trámite solicitado.

Así mismo, se entenderá desistido el trámite, una vez vencido el término de un (1) mes, donde no se asume lo subsanado el requerimiento efectuado, para lo cual se decretará mediante acto administrativa motivado el desistimiento y el archivo del expediente, que se notificará en debida forma y contra el cual únicamente

procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO 34. TÉRMINOS PARA RESOLVER EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO: El término administrativo para resolver el trámite de otorgar, renovar, actualizar, suspender, revocar el reconocimiento deportivo de un organismo deportivo o no deportivo, está supeditado al cumplimiento de los requisitos previstos para cada caso en esta resolución, para lo cual el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, gestionará dentro de las cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, a la fecha de radicación y mediante acto administrativo motivado, según el caso.

Las solicitudes de otorgamiento, renovación, actualización, suspensión y demás actuaciones relacionadas con el reconocimiento deportivo deberán radicarse a través de la Ventanilla Única del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, INSDEPORTES, mediante el formato establecido para cada trámite, debidamente diligenciado y acompañado de la totalidad de los documentos exigidos en la presente resolución.

Recibida la solicitud, el Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios dentro de los siguientes términos:

1. Otorgamiento del reconocimiento deportivo.

La verificación de los requisitos se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de la solicitud.

Cuando se adviertan inconsistencias, documentos incompletos o incumplimiento de requisitos, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos, el Instituto expedirá el acto administrativo correspondiente dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes.

2. Renovación y actualización del reconocimiento deportivo.

Las solicitudes de renovación o actualización serán verificadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación.

Cuando sea necesario subsanar documentos o aportar información adicional, se aplicará el procedimiento previsto en la Ley 1755 de 2015.

PARÁGRAFO: A discreción de la entidad, se podrá realizar una visita de verificación al organismo deportivo o no deportivo, previa notificación de la fecha y hora de realización, a la cual podrán asistir los afiliados e integrantes del órgano de administración del organismo deportivo o la entidad no deportiva para constatar su organización y funcionamiento.

CAPÍTULO VII

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.
Celular: (+57) 3133337759
www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



PROTOCOLIZACIÓN DE DEPORTISTAS.

ARTICULO 35. PROTOCOLIZACIÓN DE DEPORTISTAS.

Los organismos deportivos deberán mantener permanentemente actualizado el registro de sus deportistas afiliados.

Para tal efecto, deberán remitir al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como mínimo una (1) vez por año, el formato de protocolización de deportistas debidamente diligenciado, junto con los soportes correspondientes.

La protocolización deberá cumplir los requisitos previstos en la presente resolución y constituirá requisito para acceder a programas institucionales, apoyos, incentivos, estímulos y demás beneficios administrados por el Instituto.

PARÁGRAFO. Cuando durante la vigencia del reconocimiento deportivo se produzcan modificaciones en la relación de deportistas afiliados, el organismo deportivo deberá informar dicha novedad dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 36. NO EXIGIBILIDAD DE DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Si en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá – INSDEPORTES reposan documentos relacionados con el trámite solicitado que correspondan al organismo deportivo o a la entidad no deportiva, los cuales hayan sido aportados previamente, se encuentren vigentes y no hayan sufrido modificación, no será necesario presentarlos nuevamente. Para tal efecto, el solicitante deberá manifestar expresamente esta circunstancia en la solicitud del trámite correspondiente, indicando que dichos documentos reposan en los archivos de la entidad, con el fin de que sean incorporados al respectivo procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 37. REEMPLAZO DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN UNIPERSONAL: Cuando el organismo deportivo haya adoptado en sus estatutos un órgano de administración unipersonal y se presente la falta absoluta o definitiva del responsable, la asamblea de afiliados deberá reunirse para efectuar la elección de su reemplazo, de conformidad con los estatutos del organismo deportivo y la normativa vigente.

ARTÍCULO 38. DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO: Las decisiones del órgano de administración colegiado deberán adoptarse mediante resolución y de sus deliberaciones se dejará constancia en las respectivas actas.

Para deliberar y decidir válidamente constituirá quórum la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, salvo disposición estatutaria o legal que establezca una mayoría diferente.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ARTÍCULO 39. REPRESENTACIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS CONSTITUIDOS POR ENTIDADES NO DEPORTIVAS: En los clubes deportivos constituidos por organismos o entidades que, sin tener naturaleza deportiva, desarrollen actividades deportivas, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto Ley 1228 de 1995, el Presidente o Representante Legal de la entidad ejercerá la representación legal del club deportivo y podrá designar un Comité Deportivo o un responsable para la organización, dirección y administración de cada deporte o modalidad deportiva que se practique en la entidad.

ARTÍCULO 40. PERÍODO ESTATUTARIO DE LOS ÓRGANOS DEL ORGANISMO DEPORTIVO: El período estatutario de los integrantes de los órganos de administración, control, disciplina y del comité de discapacidad, cuando este último sea aplicable, será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha prevista en los estatutos del organismo deportivo o de la elección correspondiente, de conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 1228 de 1995, modificado por el artículo 18 de la Ley 1445 de 2011.

Los integrantes de dichos órganos podrán ser reelegidos hasta por dos (2) períodos estatutarios sucesivos, de conformidad con la normativa vigente.

Cualquier reemplazo que se produzca durante el período estatutario se entenderá realizado únicamente para completar el período del dignatario reemplazado.

Ninguna persona podrá ejercer simultáneamente cargos de elección en más de un organismo deportivo.

ARTICULO 41. REFORMAS ESTATUTARIAS Y MODIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL
Todo organismo deportivo que pretenda modificar sus estatutos o cambiar su razón social deberá solicitar previamente la actualización del reconocimiento deportivo ante el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá - **INSDEPORTES**.

Para el efecto deberá aportar, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Acta de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en la que conste la aprobación de la reforma estatutaria o del cambio de razón social.
2. Listado de asistencia debidamente suscrito por los afiliados asistentes.
3. Certificación del resultado de la votación indicando el número de votos favorables, desfavorables y en blanco, cuando haya lugar.
4. Texto íntegro de los estatutos reformados, cuando la modificación recaiga sobre su contenido.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Cuando la reforma implique modificación de la razón social del organismo deportivo, deberá aportarse adicionalmente el estado financiero aprobado por la Asamblea General correspondiente a la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Las reformas estatutarias y el cambio de razón social únicamente producirán efectos frente al Instituto una vez sean verificadas y registradas mediante la correspondiente actualización del reconocimiento deportivo.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ARTÍCULO 42. DECLARACIÓN DE VERACIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA. El presidente o representante legal del organismo deportivo o de la entidad no deportiva, mediante declaración bajo la gravedad de juramento, manifestará que la información y los documentos aportados para el trámite correspondiente son veraces, completos y auténticos, asumiendo la responsabilidad por cualquier error, omisión, inexactitud o falsedad en ellos contenida, exonerando al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá – INSDEPORTES y a sus servidores públicos y contratistas de cualquier responsabilidad derivada de la información suministrada por el solicitante.

ARTÍCULO 43. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, deberá verificar periódicamente y bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, renovación, actualización del reconocimiento deportivo del club, para lo cual adoptará las medidas a que hubiere lugar, acorde al procedimiento establecido, determinar la vigencia del reconocimiento deportivo a través de visitas de Inspección, Vigilancia y Control que lo facultan.

ARTÍCULO 44. PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS: establecidos en el artículo 15 de la Resolución 231 del 2011 de Coldeportes hoy Ministerio del Deporte, o la norma que la remplace o sustituya, el acto administrativo del reconocimiento deportivo deberá estar en firme, conforme al artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Indicar la pérdida de beneficios sino cumplen con los requisitos dispuestos en la inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 45. RENUNCIA Y AFILIACIÓN A OTRO CLUB: Un deportista puede cambiarse de un club a otro, siempre y cuando obtenga la autorización de transferencia o carta de libertad del club al cual pertenecía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1. del decreto 1085 de 2015, el cual consagra: "Prevía autorización de transferencia, expedida por el Club en el cual tengan vigente su registro, los Deportistas Competidores podrán cambiar su afiliación de uno a otro club. Para obtener la autorización aquí prevista, deberán presentar Paz y Salvo por todo concepto para con el Club y presentar renuncia, por escrito ante el Órgano de Administración del mismo".

En particular, se debe tener en cuenta que el artículo 2.2.3. del decreto 1085 de 2015, establece que: "Las solicitudes autorización de transferencia de los deportistas menores de 18 años, deberán ser autorizados por la firma de su representante legal"

ARTÍCULO 46. DE LA CARTA DE LIBERTAD AL DEPORTISTA: El artículo 2º del decreto ley 1228 de julio 18 de 1995 "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995", establece: "Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social". Por lo anterior, es fácil colegir que los deportistas son los afiliados a los clubes deportivos, razón por la cual, es al órgano de administración del respectivo club, a quien le corresponde otorgar la autorización de transferencia a sus afiliados, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1. del decreto 1085 de 2015, que dice: "Prevía autorización de transferencia, expedida por el Club en el cual tengan Capital, según el caso".

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ARTÍCULO 47. DE LOS TRASPASOS Y LA COMPETENCIA DESLEAL: Cuando el club deportivo se encuentre realizando de manera indirecta algunas actividades o promoviendo a deportistas o afiliados de otros Clubes Deportivos del municipio a desvincularse de manera directa e impulsando su vinculación a otro Club Deportivo, se realizará el respectivo proceso y serán enviando los medios probatorios suficientes al Ministerio de Deporte para proceder con las investigaciones pertinentes y resolver si efectivamente existe un acto de competencia desleal o el deportista actuó de manera propia.

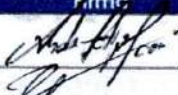
ARTÍCULO 48. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 49. DEROGATORIA. La presente resolución deroga expresamente la Resolución No. 121 de 2024 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Andrés Felipe León Gómez		Apoyo – Deporte Asociado y Competitivo
Revisó y ajustó	Roxan González Tapia		Jefe – Gestión Jurídica
Revisó	Arley Orjuela Sierra		Líder - Deporte Asociado y Competitivo
Aprobó	Duván Alejandro López Calderón		Dirección

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.